

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2**CONTRATO No. 10**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO"
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: CC. 93.359.017
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LINDA KATHERINE MONTES JIMÉNEZ
NIT O C.C.: 1.065.631.655
DIRECCIÓN CONTRATISTA: ARKAMBUCO MZ K CASA 2
VALOR: \$14.477.822

OBJETO "COMRAVENTA DE EQUIPOS DE GIMNASIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO".

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra LINDA KATHERINE MONTES JIMÉNEZ, identificado con CC. No. 1.065.631.655 obrando en nombre propio Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades "COMRAVENTA DE EQUIPOS DE GIMNASIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO". b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la "COMRAVENTA DE EQUIPOS DE GIMNASIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO", e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta de LINDA KATHERINE MONTES JIMÉNEZ e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a LINDA KATHERINE MONTES JIMÉNEZ, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al "COMRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO", de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BICICLETA ELÍPTICA	UNID	1	1.560.000	1.560.000
2	BLACK SLIDER ESCALADORA MANCUERNAS	UNID	1	1.157.988	1.157.988
3	CAMINADORA ELÉCTRICA 1,SHP	UNID	1	1.965.600	1.965.600
4	MAQUINA BODY CRUNCH EVOLUTION	UNID	1	1.272.960	1.272.960
5	BANCA DE PESAS PLEGABLES	UNID	1	1.357.200	1.357.200
6	ELIPTICA VENA 100 GOELIPTICAL	UNID	1	1.822.080	1.822.080

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

7	BICICLETA ELÍPTICA MAGNÉTICA	UNID	1	1.560.000	1.560.000
8	MESA DE PIN PONG MILLAN CON RODACHINES INCLUYE MALLA SOPORTE Y KIT (RAQUETAS Y CAJAS DE BOLAS)	UNID	1	1.224.000	1.224.000
9	COLCHONETAS 60 X1,20X 8 CM EN ESPUMA ROSADA CON FORRO EN NYLON Y CREMALLERA	UNID	10	117.000	1.170.000
10	MANCUERNAS DE 10 LIBRAS	UNID	4	27.799	111.194
11	MANCUERNAS DE 15 LIBRAS	UNID	4	41.600	166.400
12	MANCUERNAS DE 20 LIBRAS	UNID	4	54.400	217.600
13	MANCUERNAS DE 25 LIBRAS	UNID	2	68.800	137.600
14	BARRA DE 1.80 MTS	UNID	1	134.400	134.400
15	BARRA DE 150 MTS	UNID	1	102.400	102.400
16	DISCO DE 10 LIBRAS	UNID	2	25.600	51.200
17	DISCO DE 20 LIBRAS	UNID	2	38.400	76.800
18	DISCO DE 25 LIBRAS	UNID	2	51.200	102.400
19	BANCO DE STEP	UNID	2	144.000	288.000
	TOTAL				14.477.822

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de valor **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (\$14.477.822.00)** **M/CTE** Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría en un solo pago a la entrega de los suministros, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplimiento a satisfacción. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de CINCO (5) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002544 NIT. 809002779-2

presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por LA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Sra. **YADIRA BERMÚDEZ OTALVARO DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SÉXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 16/11/18 Hora : 09:53:33
Cajero : BELEYJL1 Caja : 296
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3209995020
DEPOSITANTE:Linda Montes

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 39

Total Depositado:	290,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660





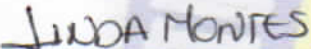
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los DIEZ Y SEIS (16) días de noviembre 2018.


JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Ordenador del gasto


LINDA KATHERINE MONTES JIMÉNEZ
1.065.631.655
ARKAMBUCO MZ K CASA 2



No. 029954 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029960 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029967 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029968 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029963 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029964 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029969 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029970 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029955 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029956 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029957 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029958 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029962 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000
 No. 029961 ESTAMPILLA PRO CULTURA musical \$1.000

A - VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA
ECHOS HUMANOS
*erte mal en su persona aunque piense y diga diferente**



BANCO GNB SUDAMERIS
 MIT. 860.050.750-1

Fecha : 16/11/18 Hora : 09:52:56
 Cajero : BELEYJLI Caja : 296
 Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
 IBAGUE

www.gnb.com.co
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, Colombia
 Tel: (01) 261 261 261
 Fax: (01) 261 261 261
 Correo electrónico: gnb@gnb.com.co